



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2017

EXPEDIENTE NÚM: 102/2015

QUEJOSO: MIGUEL ÁNGEL MORENO BURGOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

FECHA DEL ACUERDO: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO MIGUEL ÁNGEL MORENO BURGOS, POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Mérida, Yucatán a ocho de junio de dos mil diecisiete.-----

VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano MIGUEL ÁNGEL MORENO BURGOS, como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Ciudadano Miguel Ángel Moreno Burgos, en contra de los actos que atribuye al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por conducto de su Titular, representado por su Director General, Maestro Ulises Carrillo Cabrera, y/o de quien en su caso legalmente lo represente, así como de la Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, por conducto de su Titular, el Contador Público José Manuel Medrano Ferrera, y/o de quien en su caso legalmente lo represente; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, a las precitadas autoridades demandadas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CORRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).- El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por conducto de su Titular, representado por su Director General, Maestro Ulises Carrillo Cabrera, y/o de quien en su caso legalmente lo represente y, 2).- La Subdirección de Pensiones y Gestión Financiera del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, por conducto de su Titular, el Contador Público José Manuel Medrano Ferrera, y/o de quien en su caso legalmente lo represente. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 102/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación por lo que toca a este Tribunal, así como por lo que corresponde al Actuario adscrito al mismo, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.- -

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico."----- RÚBRICAS -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 19 de junio de 2017

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán